

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE II.PP SECCIONAL LA CEJA (ANT.).

Resolución Nro. 07 del 10 de mayo de 2017

Por medio del cual se inicia el trámite de una actuación administrativa

EL SUSCRITO REGISTRADOR DE II.PP. SECCIONAL LA CEJA (ANTIOQUIA)

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito presentado por el señor JUAN JOSE BEDOYA CASTRO solicita la cancelación del embargo que aparece inscrito a favor de la COOPERATIVA CONFIAR en el folio de M.I Nro. 017-18505 y sobre el derecho que posee la señora María Betsabe Bedoya de Bedoya. El referido petete se basa en tal petición que la señora Bedoya Bedoya no ostenta titularidad de derecho alguno sobre el referido predio, habida cuenta que la escritura pública Nro 825 del 1 de octubre de 1973 de la Notaría de La Ceja se efectuó un loteo y no un contrato de venta, razón por lo cual el predio con M.I 017-18505 le fue transferido al referido peticionario (**y no a la persona allí embargada**) y el otro predio allí mencionado (M.I 017-7888) le fue transferido a la señora María Betsabe Bedoya de Bedoya. Por tal razón es necesario, previa actuación administrativa, verificar la real situación jurídica del predio identificado con M.I Nro 017-18505 en aras a verificar si realmente la señora María Betsabe Bedoya de Bedoya ostenta derechos de dominio sobre el señalado predio que posibilitará la inscripción de la referida cautela judicial de embargo y como la presente actuación eventualmente puede afectar derechos de terceros beneficiados con la anotación registral de tal medida judicial se ordena citar, al tenor del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 (Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) a la Cooperativa Confiar, entidad que funge como parte acreedora y beneficiaria del aludido trámite.

Adicionalmente, se ordena también vincular a la señora María Betsabe Bedoya de Bedoya a este trámite, para lo cual se oficiará al Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión en aras a que nos aporten la dirección en donde se pueda notificar a la aquí citada y que figura en el proceso ejecutivo en donde se perfeccionó la cautela de embargo aquí inscrita. Por tal razón, **el suscrito Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de La Ceja- Antioquia**

RESUELVE

ÚNICO: Se ordena abrir actuación administrativa respecto al folio de matrícula inmobiliaria Nro 017-18505 en aras a dilucidar lo mencionado en la parte motiva de este acto. Notifíquese esta decisión a los aquí vinculados

NOTIFÍQUESE

JUÁN FERNANDO GARCIA DUQUE

Registrador de Instrumentos Públicos del Circuito de La Ceja- Antioquia